

CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN, LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION A DISTANCIA PARA IMPULSAR EL MUTUO RECONOCIMIENTO, OPTIMIZACIÓN DE SERVICIOS Y EL FOMENTO DE ACTIVIDADES CONJUNTAS.

En la ciudad de Zaragoza, a 13 de abril de 2007.

REUNIDOS

La Excm. Sra. D^a. Ángela Abós Ballarín, Consejera de Ciencia, Tecnología y Universidad, en virtud del Decreto de 8 de junio de 2006, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se dispone su nombramiento, y actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, según acuerdo de este órgano de fecha 27 de febrero de 2007.

El Excmo. Sr. D. Felipe Pétriz Calvo, en nombre y representación de la Universidad de Zaragoza, en ejercicio de su cargo de Rector, para el que fue nombrado por Decreto 71/2004, de 13 de abril, del Gobierno de Aragón. Se encuentra facultado para este acto en virtud de la representación legal señalada en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

El Excmo. Sr. D. Juan Antonio Gimeno Ullastres, en nombre y representación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (en adelante, UNED), en ejercicio de su cargo de Rector, para el que fue nombrado por Real Decreto 1468/2005, de 2 de diciembre. Se encuentra facultado para este acto en virtud de la representación legal señalada en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.



Todas las partes se reconocen capacidad jurídica suficiente y poder bastante para obligarse en este convenio de colaboración, y a tal efecto

EXPONEN

I

La Comunidad Autónoma de Aragón tiene atribuidas las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con el artículo 36.1 del Estatuto de Autonomía de Aragón.

Mediante Decreto de 7 de julio de 2003, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, se estableció la nueva organización departamental de la Comunidad Autónoma de Aragón, creándose el Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad. Posteriormente se aprobó el Decreto 137/2003, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y el Decreto 251/2003, de 30 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad. En este último, al amparo de las competencias estatutarias, se atribuye al citado Departamento, entre otras funciones, la gestión de las competencias en materia de enseñanza superior y universitaria.

II

Por otra parte, la Universidad de Zaragoza, que constituye una institución pública dedicada al servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio, asume, entre las funciones reconocidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el desarrollo de la cultura y de la técnica, así como la



difusión, valorización y transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de vida y del desarrollo económico.

De acuerdo con el mandato legal anterior, el artículo 3 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, aprobados por Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, contempla entre sus fines propios la mejora del sistema educativo, así como el fomento de la calidad y la excelencia en todas sus actividades y el fomento de su proyección externa mediante el establecimiento de relaciones con otras instituciones.

III

En la Disposición adicional segunda de la Ley Orgánica, 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades, se hace referencia a la UNED afirmándose que ésta impartirá la enseñanza universitaria a distancia en todo el territorio nacional. En esta misma disposición legal se afirma que, dadas las especiales características de esta Universidad, se establecerá una regulación específica, cometido que atribuye al Gobierno de la nación pero exigiendo que, en todo caso, se tenga en cuenta, entre otras cuestiones, el régimen de sus centros asociados y de convenios con las Comunidades Autónomas.

De acuerdo con lo anterior y con los Estatutos de la UNED, aprobados por Real Decreto 426/2005, de 15 de abril, ésta tiene como objetivo facilitar el acceso a la enseñanza universitaria y la continuidad de sus estudios a todas las personas capacitadas para seguir estudios superiores que elijan su sistema educativo por su metodología o bien por razones laborales, económicas, de residencia o cualquier otra. En este sentido, y en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, dicha Universidad desarrolla sus actividades por medio de varios centros asociados que abarcan las tres provincias de Zaragoza, Huesca y Teruel, en concreto los centros ubicados en Barbastro, Calatayud y Teruel.



El Gobierno de Aragón, que reconoce la importante labor social que desarrollan estos centros cuyos alumnos forman parte de la población universitaria aragonesa, tiene como uno de sus objetivos, al igual que la UNED, conseguir la mejor calidad del sistema universitario aragonés en su conjunto y la mayor eficiencia en el uso de los recursos públicos. En este contexto, el Gobierno de Aragón y la citada Universidad cooperan desde el año 1994 para la mejor prestación del servicio de enseñanza universitaria a distancia en Aragón mediante convenios de colaboración que conllevan un compromiso de financiación por parte de la Administración autonómica a favor de los centros asociados existentes en Aragón.

IV

La Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, establece en su artículo 2 que el sistema universitario de Aragón lo componen las universidades creadas o reconocidas por ley. También forman parte del mismo los centros públicos y privados que desarrollan su actividad en Aragón en el ámbito de la enseñanza universitaria.

Al mismo tiempo, en el caso de la UNED, la citada Ley dispone que sus centros asociados se relacionarán con el sistema universitario a través de los convenios o acuerdos que, en su caso, se suscriban por la Administración de la Comunidad Autónoma con tal Universidad. Asimismo, en el caso de la Universidad de Zaragoza, el artículo 3 de la Ley 5/2005, de 14 de junio, establece que ésta constituye el elemento central del sistema universitario de Aragón.

En este sentido, la Comunidad Autónoma de Aragón cuenta con una muy amplia oferta universitaria pública representada por la Universidad de Zaragoza en los campus de Zaragoza, Huesca y Teruel. A esto hay que añadir la gran labor que realizan los centros asociados de la UNED en aquellas áreas territoriales con menor población.



En el marco de la ordenación y coordinación del sistema universitario de Aragón, la optimización de recursos públicos y la construcción de redes de colaboración y coordinación entre actores relevantes que integran o se relacionan con el sistema universitario, ayuda a consolidar y mejorar la calidad de la prestación del servicio de educación superior y de las actividades de extensión universitaria dirigidas a los ciudadanos.

Estos objetivos, que son los perseguidos tanto por el Gobierno de Aragón como por la Universidad de Zaragoza y la UNED, permiten pensar en la posibilidad de realizar una serie de acciones dirigidas a establecer líneas de colaboración y coordinación que garanticen una mayor calidad en la prestación del citado servicio público.

El volumen de usuarios reales y potenciales, junto con la necesidad de avanzar en los principios de la Estrategia de Lisboa consistentes en promover una sociedad basada en el conocimiento, determina que actuaciones de coordinación en materia de educación superior, servicios universitarios y aprendizaje permanente sean cruciales a la hora de propiciar no sólo la competitividad y la empleabilidad, sino también la inclusión social, la ciudadanía activa y el desarrollo personal.

Por consiguiente, el impulso de un marco de mutuo reconocimiento, optimización de servicios y fomento de actividades conjuntas entre el Gobierno de Aragón, la Universidad de Zaragoza y la UNED es de interés general para la Comunidad Autónoma de Aragón, en cuanto que contribuye al futuro desarrollo social y cultural de este territorio mediante la prestación de un servicio público de calidad a un amplio colectivo social que adquiere su formación y conocimiento a través de estas instituciones.

V

Al amparo de todo lo anterior, tanto el Gobierno de Aragón como la Universidad de Zaragoza y la UNED, consideran conveniente y necesario colaborar para impulsar un



marco de mutuo reconocimiento, optimización de servicios y fomento de actividades conjuntas por ser una actuación de interés general para la Comunidad Autónoma de Aragón, formalizando para ello el presente Convenio conforme a las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.

Es objeto del presente Convenio fijar el marco de colaboración entre el Gobierno de Aragón, la Universidad de Zaragoza y los centros de la UNED en Aragón para impulsar el mutuo reconocimiento, optimización de servicios y fomento de actividades conjuntas.

Para ello, el Gobierno de Aragón, a través del Departamento competente en materia de educación universitaria, la Universidad de Zaragoza y la UNED promoverán la puesta en marcha de medidas y actuaciones dirigidas a cumplir el objeto del presente convenio por ser éstas consideradas de interés general para la Comunidad Autónoma de Aragón.

SEGUNDA. Acciones.

El presente Convenio tiene como finalidad el fomento de la colaboración y coordinación de actuaciones entre los citados actores integrantes o que se relacionan con el sistema universitario de Aragón. Con este propósito se prevé la consecución de las siguientes acciones en las condiciones que se determinen en cada caso:

1. Utilización indistinta de los servicios universitarios bibliográficos, culturales y deportivos por parte de los alumnos de ambas Universidades.
2. Difusión entre los alumnos de ambas Universidades de la oferta de actividades académicas y de extensión universitaria organizadas por cualquiera de ellas.



3. Reconocimiento mutuo de los créditos de libre configuración obtenidos por alumnos propios en actividades realizadas por la otra universidad, de acuerdo con la normativa establecida en cada caso.
4. Posibilidad de realización de las prácticas obligatorias de los alumnos de de los centros de la UNED en Aragón en instalaciones de la Universidad de Zaragoza contando, si fuera necesario, con personal de apoyo de dicha Universidad y siempre y cuando las infraestructuras y la capacidad docente lo permitan.
5. Facilidad de acceso a las convocatorias para cubrir la función tutorial en los centros de la UNED de Aragón para los profesores de la Universidad de Zaragoza.
6. Organización conjunta de programas oficiales de Posgrado en el marco del Espacio Europeo de Educación Superior.
7. Promoción de un convenio de intercambios temporales de profesorado entre las dos Universidades.
8. Organización conjunta de actividades de educación permanente y de extensión universitaria a las que podrán ser admitidos de manera indistinta los alumnos a los que se refiere el presente convenio.
9. Aquellas otras acciones propuestas por la Comisión de Seguimiento y aprobadas por los órganos competentes.

TERCERA. Compromisos de las partes.

1. El Gobierno de Aragón, a través del Departamento competente en materia de educación universitaria, establecerá o promoverá, en virtud de las disponibilidades presupuestarias, los instrumentos necesarios destinados a la consecución de las acciones recogidas en la cláusula anterior.
2. La Universidad de Zaragoza impulsará y, en función de sus disponibilidades presupuestarias, podrá asumir los costes de todas aquellas actuaciones internas necesarias dirigidas a la consecución de las acciones recogidas en la cláusula anterior.



3. La UNED impulsará y, en función de sus disponibilidades presupuestarias, podrá asumir los costes de todas aquellas actuaciones internas necesarias dirigidas a la consecución de las acciones recogidas en la cláusula anterior y, en particular, asumirá el coste de los gastos que ocasionen las prácticas que se recogen en el punto 5 de la cláusula anterior.

CUARTA.- Evaluación y Seguimiento.

1. El seguimiento concreto de este Convenio corresponderá a una Comisión de Seguimiento integrada por los siguientes miembros:
 - a) Un representante del Departamento del Gobierno de Aragón competente en materia de educación universitaria, nombrado por el titular del mismo.
 - b) Un representante de la Universidad de Zaragoza, nombrado por el Rector de la misma.
 - c) Un representante de la UNED, nombrado por el Rector de la misma.
2. Las funciones de la Comisión de Seguimiento serán las siguientes:
 - a) Valorar y efectuar el seguimiento del Convenio, así como aprobar una memoria anual de actuación.
 - b) Fomentar la colaboración con otras instituciones u organismos que persigan similares objetivos a los recogidos en el presente Convenio.
 - c) Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de este Convenio.
 - d) Desarrollar los acuerdos y convenios específicos que, en su caso, resulten necesarios para dar cumplimiento al presente Convenio, sin perjuicio de la tramitación que posteriormente precise la aprobación de dichos documentos.
3. La Comisión establecerá su propio régimen de funcionamiento.



QUINTA.- Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor desde la fecha de su firma, y tendrá una duración anual, prorrogable tácitamente por períodos anuales, salvo denuncia de alguna de las partes con una antelación mínima de un mes a la expiración de su vigencia o, en su caso, de la correspondiente prórroga.

Con el más amplio sentido de colaboración y en prueba de conformidad, los intervinientes firman el presente Convenio por cuádruplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

La Consejera de Ciencia,
Tecnología y Universidad

Ángela Abós Ballarín

El Rector
de la Universidad de Zaragoza

Felipe Petriz Calvo

El Rector de la UNED

Juan Antonio Gimeno Ullastres